



Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN A LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL DE LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM” SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIENDO VARIOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (2024/18440/08 SERV)

INDICE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.....	3
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.....	5
CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y Perfil de contratante.....	6
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato...6	
CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito/Tramitación anticipada.....	9
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.....	10
CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato.....	10
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación.....	11
CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa	11
CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.....	19
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.....	22
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.....	22
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates. 24	
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación.....	24
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones: Sobre A “Documentación administrativa” y Sobre B “Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor”	25
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Sobre/archivo electrónico «C» Oferta económica y criterios cuantificables.....	26
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación.....	27
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva.....	33
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato.....	34
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato.....	35
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato	36
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes.....	37
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación.....	41
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas.....	41
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista.....	42
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato.....	42
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento.....	42
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato.....	44
CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato.....	44
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.....	45
CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Normas complementarias. Confidencialidad, Protección de datos de carácter personal y tratamiento de datos.....	45
CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato y prerrogativas de	





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

la Administración.....	51
ANEXO I , A efectos de cumplimentar el DEUC , tener en cuenta :.....	53
Anexo I. bis INSTRUCCIONES DEUC.....	55
ANEXO I . ter DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	57
ANEXO II .-MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente).....	61
ANEXO III COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente).....	63
A N E X O IV (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente).....	64
A N E X O V (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente).....	65
ANEXO VII (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente).....	67
ANEXO VIII (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente).....	68
ANEXO IX (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente).....	70
ANEXO X. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	71





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

1 . -Constituye el objeto del presente contrato la contratación de servicios de colaboración con la gestión recaudatoria municipal de los ingresos y recursos que integran el haber de la Hacienda Municipal; esta colaboración se prestará en la gestión de cobro tanto en período voluntario como ejecutivo de los siguientes ingresos municipales:

- a)Impuestos Municipales con sus correspondientes recargos locales o provinciales.
- b) Tasas.
- c) Contribuciones especiales.
- d) Cuotas de urbanización.
- e) Precios públicos.
- f) Cualquier otro recurso o ingreso que constituya fuente de financiación para la Hacienda Municipal, y se encuentre recogido en los presupuestos generales de la Entidad.

Todas las tareas objeto del contrato se realizarán en la aplicación informática del Ayuntamiento (T-systems) : la versión de la aplicación informática de recaudación que el Ayuntamiento utiliza actualmente, es GTWin de T-Systems en su versión cliente/servidor. En este sentido, y a los efectos de evitar duplicidades y tener en todo momento la información a “tiempo real”, no se permitirá el trabajo en otras aplicaciones informáticas de gestión recaudatoria y el volcado del mismo en la aplicación informática del Ayuntamiento (T-systems).

2. Quedan exceptuados de este contrato los ingresos que provengan de la ejecución de avales. En estos casos la gestión recaudatoria se llevará a cabo por el propio Ayuntamiento.

3. El contrato tendrá por objeto tan sólo las tareas complementarias de carácter material, técnicas y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad, comprendiendo las labores de apoyo en materia de recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva. Queda excluida toda actuación que implique ejercicio de autoridad.

La contratación de trabajos de colaboración administrativa en vía ejecutiva no supondrá ningún menoscabo en las competencias atribuidas al Servicio Municipal de Recaudación al amparo de lo previsto en el apartado a) del número 3 del Artículo 85 de la vigente Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

Necesidad a satisfacer:

El Ayuntamiento de Benicasim no dispone de personal suficiente para llevar a cabo la gestión recaudatoria de sus ingresos de derecho público.

Este contrato es del servicio de colaboración en la realización de las actuaciones derivadas de la gestión recaudatoria ya que la recaudación ejecutiva supone el ejercicio de autoridad y sólo se puede realizar por funcionarios.

El contenido del contrato es pues, prestar esta colaboración a la responsable del servicio que es en este caso la Recaudadora Municipal.

Las necesidades que se pretenden cubrir con este contrato serían y por tanto su contenido :

- 1.- Atención al público : dar información a los contribuyentes de los expedientes que se gestionan desde el servicio de recaudación tanto en periodo voluntario de pago como en ejecutiva; gestionar domiciliaciones bancarias.
- 2.- Expedición de relaciones de deudores dos veces al mes para controlar el pago en periodo voluntario de cobro y en caso contrario preparar las relaciones para poder dictar providencia de apremio.
- 3.- Colaboración en la tramitación de expedientes en la recaudación ejecutiva: preparación de relaciones de embargos de cuentas corrientes, embargo de salarios, embargo de pensiones, embargo de inmuebles, embargo de créditos
- 4.- Gestión de las notificaciones realizadas tanto en sede electrónica como en papel .

Todo esto sin perjuicio de las actividades concretas citadas en la cláusula quinta del PPT.

En definitiva, la colaboración para la obtención de un alto porcentaje de cobro de los ingresos de derecho público municipales tanto en periodo voluntario como ejecutivo de pago.

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

Para la correcta ejecución del contrato DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN A LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL DE LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiéndose observar para su adjudicación las normas relativas al contrato de servicios (art 17 y art 308 y siguientes de la LCSP 9/2017)

El presente contrato, dado el valor estimado del mismo y de conformidad con el art 44.1 a) LCSP 9/2017 es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Asimismo, según la CPV, este contrato se encuadra en el Anexo IV de la LCSP 9/2017, por lo que atendiendo a su valor estimado y de conformidad con la regulación del art 22.1 c) LCSP, se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada.

1.2 División en lotes del objeto del contrato: no procede la división de lotes de conformidad con la ficha técnica suscrita por el responsable del contrato por "...Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, de acuerdo con el Art. 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, pero se estima que no sería conveniente su división dado que la misma dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Una ejecución de actuaciones relacionadas entre sí con una pluralidad de contratistas imposibilitaría el desarrollo eficaz del contrato que nos ocupa."

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato
El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
75130000	Servicio de apoyo a los poderes públicos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y Perfil de contratante





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

3.1 El órgano de contratación será, considerando la Disposición adicional tercera de la LCSP 9/2017 y el Decreto de delegación de competencias en la Junta de Gobierno y el Decreto 2023-2238, de fecha 06 de julio de 2023, **la Junta de Gobierno Local**, cuyo perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para la realización de los trámites del art 140, 149, 150 , 151 y 153 de la LCSP, de conformidad con el Decreto de delegación arriba referido de que el órgano de contratación competente será la Alcaldía.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.2 Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el perfil de contratante del órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), al cual se accede a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=xjzBli1%2BIIAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

4.1 El **presupuesto base de licitación** por la duración del contrato (2 años) para realizar los trabajos objeto del presente Pliego (recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva), se establece en **BI: 437.246,88 € + 21% IVA 91.821,84 €, lo que hace un TOTAL de 529.068,72 € IVA incluido**, según el siguiente desglose:

- **RECAUDACIÓN VOLUNTARIA (2 años) BI 62.702,50€ + IVA 21%: 13.167,52 € = 75.870,02 € , mejorable a la baja .-**

El presupuesto de gasto anual para el período de recaudación en voluntaria se ha calculado teniendo en cuenta los salarios fijados en el convenio *correspondientes a un auxiliar y medio (Ver PPT) y consistirá en una cantidad fija al mes; en este sentido:

BASE IMPONIBLE: 31.351,25 €

IVA 21% €: 6.583,76 €

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN ANUAL VOLUNTARIA: 37.935,02 €





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

* VII Convenio colectivo de ámbito estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales

-RECAUDACIÓN EJECUTIVA: con un presupuesto máximo (2 años) - a efectos de la Disposición adicional 33 LCSP 9/2017- de BI 374.544,38 € IVA + 21% 78.654,32 € , lo que hace un total de 453.198,70 € IVA incluido, mejorable a la baja sobre los porcentajes de cobro del recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido, recargo de apremio ordinario, del principal cobrado en voluntaria por expediente de responsabilidad con reposición a voluntaria y el principal de los expedientes tramitados como fallidos.

El presupuesto de gasto para la recaudación ejecutiva que se prevé en el contrato se ha calculado como media de los datos de recaudación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 (últimos 4 años) y consistirá en un porcentaje sobre las cantidades, IVA excluido, que se especifican a continuación; no se tendrá en cuenta en este caso el coste salarial de las otras dos personas y media por cuanto se pretende obtener una recaudación de los ingresos municipales más ágil y rápida, aspecto que revertirá en la gestión presupuestaria municipal.

a) El recargo ejecutivo (artículo 28.2 LGT): El 50 % del recargo ejecutivo cobrado por el adjudicatario del servicio en el desarrollo de sus funciones contractuales, cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b) El recargo de apremio reducido (artículo 28.3 LGT): El 75 % del recargo de apremio reducido cobrado por el adjudicatario del servicio en el desarrollo de sus funciones contractuales, cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la LGT para las deudas apremiadas.

c) El recargo de apremio ordinario (artículo 28.4 LGT): El 75 % del recargo de apremio ordinario cobrado por el adjudicatario del servicio en el desarrollo de sus funciones contractuales, cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados a) y b) anteriores.

d) El 10% del principal cobrado en voluntaria por expediente de derivación de responsabilidad con reposición a voluntaria. En caso de cobrarse los recibos en período ejecutivo, el porcentaje a cobrar será el recogido en el apartado primero a) b) c) y d).

e) El 5% del importe principal de los expedientes tramitados como fallidos.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

El resumen anual es el siguiente:

Recargo ejecutivo (5%) $6.724,74 \text{ €} * 50 \% = 3.362,37 \text{ €}$
Recargo de apremio reducido (10%) $42.516,77 \text{ €} * 75 \% = 31.887,57 \text{ €}$
Recargo de apremio ordinario (20%) $188.597,34 \text{ €} * 75 \% = 141.448,01 \text{ €}$
Derivación de responsabilidad : $20.478,95 \text{ €} * 10 \% = 2.047,90 \text{ €}$
Fallidos: $170.526,85 * 5 \% = 8.526,34 \text{ €}$

A dichas retribuciones deberán añadirse la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

BASE IMPONIBLE : $187.272,19 \text{ €}$
IVA 21 %: $39.327,16 \text{ €}$
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL EJECUTIVA – presupuesto máximo
Disp ad 33 LCSP - : $226.599,35 \text{ €}$

Los porcentajes o tipos máximos de licitación podrán ser mejorados a la baja por los licitadores, siendo rechazadas las ofertas que excedan de los mismos referidos a cualquiera de los componentes de la prestación que constituye el objeto contractual.

El gasto efectivo (Recaudación Ejecutiva) estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado.

Cálculo del Presupuesto base de licitación*: A los efectos del art. 100.2 y 101 de la LCSP se adjunta al PPT, estudio económico respecto de la recaudación ejecutiva

En relación con la prestación de servicio de colaboración en la recaudación voluntario de pago un precio fijo que se ha calculado según se recoge en la cláusula tercera del pliego de condiciones técnicas, y de conformidad con el VII Convenio colectivo de ámbito estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales (Resolución de 31 de julio de 2023 y publicado en el BOE de 11 de agosto de 2023.)

En su artículo 25 se establece: "Artículo 25. Tablas de niveles salariales.

Para el cálculo de la tabla salarial para el ejercicio 2023, se ha acordado un incremento inicial del 2,75 % a aplicar sobre las tablas definitivas del 2022. Las tablas salariales iniciales pactadas en el presente convenio para 2023, en cómputo anual, para 14 pagas mensuales y agrupadas por niveles de las distintas categorías profesionales son las que figuran en el anexo I. Para el cálculo de la tabla salarial para el ejercicio 2024, se ha acordado un incremento inicial del 2,75 % a aplicar sobre las tablas definitivas del 2023. Una vez conocido el IPC general, a 31 de diciembre, de los





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

ejercicios 2023 y 2024, se deberán revisar las tablas salariales de cada uno de los ejercicios, con efectos retroactivos a 1 de enero, de acuerdo con el siguiente escalado: + 0,25 % si IPC entre 3,50 % y 3,99 % (total 3,00 % de incremento).+ 0,50 % si IPC entre 4,00 % y 4,49 % (total 3,25 % de incremento).+ 0,75 % si IPC entre 4,50 % y 4,99 % (total 3,50 % de incremento).+ 1,00% si IPC igual o superior al 5,00 % (total 3,75 % de incremento).

El salario anual para el año 2023, de la categoría de Auxiliar Administrativo, es de 15.294,32 €/año. Para el año 2024, el salario de convenio para la categoría de Auxiliar Administrativo, será de 15.714,91 € anuales, siendo esta la base sobre la que se deberán calcular las actualizaciones que debieran producirse, bien por actualización de IPC, bien por aplicación de una nueva tabla salarial. "A esta cantidad hay que añadir el coste de Seguridad Social que supone para la empresa el trabajador que es de un 33%.

4.2 A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, **el valor estimado*** de la contratación a realizar (con posibilidad de 2 prórroga e incluyendo las modificaciones previstas 20%) y sin incluir el IVA asciende a 918.218,45 €

En este sentido, el valor estimado* del contrato es

- a) Presupuesto base anual: 218.623,44 €
- b) Contrato a 2 años: 437.246,88 €
- c) Prórroga: 2 años: 437.246,88 €
- d) Modificado : 43.724,69 €
- e) Valor estimado del contrato: b)+c)+d) : 918.218,45 €

4.3 A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes (expresándose el IVA en partida independiente).

4.4 La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura del adjudicatario**.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito/Tramitación anticipada

Según se establece en el art. 117.2 LCSP 9/2017, este contrato podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A cuyos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.

A tales efectos, al tratarse de un **contrato de tramitación anticipada**, de conformidad con el art 18 BEP 2024, por la Intervención se ha emitido el siguiente informe (Informe de Intervención 2024-0277. de fecha 8/10/2024):





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

"...se solicita informe sobre consignación presupuestaria para el gasto/tramitación anticipada en relación al expediente de "Servicios de colaboración a la gestión recaudatoria municipal de los ingresos del Ayuntamiento de Benicàssim", con un presupuesto base de licitación de 529.068,72 € IVA incluido (BI: 437.246,88€ + IVA: 91.821,84€), distribuido en las siguientes anualidades:

AÑO 2025 (del 1 mayo al 30 Nov.)	154.311,71€
AÑO 2026 (Dic.25-Nov.)	264.534,36€
AÑO 2027 (Dic. 26-Abril)	110.222,65€

2º.- De conformidad con el artículo 18 "Contratos de tramitación anticipada" de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, por la Intervención se hace constar que en las Bolsas de Vinculación Jurídica a imputar dicho gasto, existe normalmente crédito adecuado y suficiente, quedando condicionado el compromiso de gasto con el tercero, a la existencia de crédito en el próximo Presupuesto, lo cual deberá acreditarse solicitando expedición del correspondiente documento contable con cargo al ejercicio corriente una vez entre en vigor el Presupuesto del año 2025, o en su caso, sobre el Presupuesto Prorrogado.

Así pues, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva existencias de los recursos que han de financiar el mismo."

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

Revisión de Precios: de conformidad con la documentación técnica aportada por la Responsable del contrato, NO PROCEDE la revisión de precios durante la duración del contrato por lo que la ejecución del mismo se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. En el importe del contrato ya se ha tenido en cuenta las fluctuaciones del mercado, incluyéndose en el mismo todos los aspectos que puedan influir a lo largo de la duración del mismo, (incluidas las prórrogas) valorándose todo como un conjunto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, se establece una duración del contrato de **DOS AÑOS (2) AÑOS, con posibilidad de 2 prórrogas expresas anuales, el cual entrará en vigor , previa formalización, el 1 de mayo de 2025, en caso de formalizarse en fecha posterior al 1/05/2025, el plazo de**





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

duración empezará a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato .

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con seis meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el [artículo 198.6](#) LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se estará a lo dispuesto en el art 29.4 último párrafo LCSP 9/2017.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

No procede.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **35 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público

No se admitirán las proposiciones presentadas fuera del plazo previsto en el anuncio de convocatoria.(art 156 LCSP). Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

En el documento titulado “Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas” y otros documentos/guías, que se ponen a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación del Estado en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> se explica paso a paso cómo se ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de lunes a jueves de 9 horas a 19 horas, y viernes de 9 horas a 15 horas, y el correo electrónico es licitacionE@hacienda.gob.es

La **oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente** por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica



Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto : contratacion@benicassim.org

9.4 Notificaciones y requerimientos y comunicaciones

Cualquier notificación, requerimiento y/o comunicación en relación con la presente licitación se realizará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://benicassim.sedelectronica.es>) y los plazos se computarán desde al fecha del envío o del aviso de notificación siempre que el acto se hay publicado el mismo día en el Perfil de Contratante <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante> . En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado .

Las subsanaciones de la Mesa de Contratación se realizarán al mail designado por los licitadores.

9.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres /archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN A LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL DE LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM”** La denominación de los sobres es la siguiente:

- [Sobre/Archivo electrónico] «A»: Documentación Administrativa.
- [Sobre/Archivo electrónico] «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- [Sobre/Archivo electrónico] «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En dicho sobre A , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP deberán incluirse obligatoriamente:

a) - **EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** (ver Anexo I y I.bis PCAP), que es una declaración formal de los licitadores, mediante la cual indican que no se encuentran en ninguna de las situaciones de exclusión o de posible exclusión y cumplen los criterios de selección exigidos, la documentación debe ir debidamente firmada. Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC, ver Anexo I y Anexo I.bis, que se deberá adjuntar en formato PDF debidamente firmado electrónicamente.

b) - **Declaración responsable debidamente suscrita**, donde se indica el correo electrónico habilitado a efectos de recibir todas las comunicaciones/notificaciones del Ayuntamiento de Benicàssim vía telemática, y autorización al órgano de contratación para que consulte por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benicàssim, salvo que conste su oposición expresa (Anexo I . ter) que se deberá adjuntar en formato PDF debidamente firmado electrónicamente.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

- En los casos en que **el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el art 75 LCSP 9/2017 (integración de la solvencia con medios externos), cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable Anexo I ter y DEUC , esto es tanto el licitador y como las empresas externas.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con el art 145 LCSP 9/2017, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.

- Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable así como el DEUC.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor: **MEMORIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Se valorará este criterio según la oferta que mejor satisfaga los intereses municipales respecto el desarrollo de las gestiones objeto de este contrato valorándose el resto de proposiciones en relación a las características de la oferta que obtenga la mayor puntuación. Se pretende con este criterio conocer el proyecto para la prestación del servicio en los distintos apartados básicos de recaudación: recaudación voluntaria y ejecutiva. Con ello se consigue valorar cuál puede ser más conveniente para los intereses municipales en cuanto a eficiencia y eficacia .En concreto se valorará la gestión de los siguientes aspectos:

- actuaciones voluntaria
- integración notificaciones electrónicas con programa de recaudación voluntaria y ejecutiva (T-systems)
- actuaciones ejecutiva incluyendo un Cronograma de embargos





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

- Declaración de fallidos
- Derivaciones de responsabilidad con reposición a voluntaria

Para justificar este aspecto, los licitadores deberán presentar una memoria en la que se detallarán los apartados recogidos en el punto anterior, sin que dicha memoria pueda exceder de 25 páginas a una sola cara (sin incluir portadas ni índice) con formato y tamaño de letra "Arial 11" e interlineado sencillo.

No serán objeto de valoración los contenidos incluidos en las páginas que excedan del número máximo anteriormente indicado.

En caso de que en el Sobre B, se incluya información/documentación que deba contenerse en el Sobre C, procederá la exclusión del licitador, por contaminación de los sobres, al incumplirse el principio de secreto de las proposiciones.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA : IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO Y ORGANIZACIÓN

Se presentará según el siguiente modelo :

- Proposición económica:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____ de _____ por procedimiento abierto, enviado anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha _____ y publicado el Perfil de contratante _____, hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato relativo a "LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN A LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL DE LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM" por la duración total del mismo (2 años), de acuerdo con el siguiente desglose:

Recaudación voluntaria: BI€ + 21 % IVA
.....€ = € IVA incluido ,por la duración total del mismo (2 años).

Siendo el desglose anual el siguiente : BI€ + 21 % IVA
..... € = € Iva incluido .-





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

. **Recaudación ejecutiva** [Presupuesto máximo anual : BI 187.272,19 € IVA + 21% 39.327,16 €, lo que hace un total de 226.599,35 € IVA incluido y presupuesto máximo de 453.198,7 € IVA incluido , por la duración total del mismo (2 años)]:

- a) % de participación sobre el recargo ejecutivo (artículo 28.2 LGT) con un máximo de 50%:
- b) % de participación sobre el recargo de apremio reducido (artículo 28.3 LGT) con un máximo del 75%
- c) % de participación sobre el recargo de apremio ordinario (artículo 28.4 LGT) con un máximo del 75%
- d) % de participación respecto del principal cobrado en voluntaria por expediente de derivación de responsabilidad con reposición a voluntaria con un máximo del 10%
- e) % de participación de los fallidos propuestos por la empresa con un máximo de 5%

En la elaboración de esta oferta se ha tenido en cuenta la normativa sobre subcontratación así como las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

- Asimismo se deberá indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos (Protección de datos), el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Si *...../NO.....

*En caso de respuesta afirmativa, rellenar y aportar junto con la oferta económica el Anexo X. A) del presente Pliego

Fecha y firma electrónica

- **Documentos relativos a la oferta distintos del precio, (c. cuantificables de forma automática) : IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO Y ORGANIZACIÓN**

1.- **Medios personales** que la empresa pone a disposición del servicio para ejecutar el contrato; se valorará especialmente la experiencia profesional y la realización de cursos de formación de los medios personales adscritos al contrato, En este sentido se valorará:





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

a) Por experiencia profesional de los medios personales adscritos al contrato, superior a la mínima exigida en la solvencia técnica. (al menos tres de ellas deberán tener experiencia en haber trabajado con la aplicación informática GTWin de T-Systems de al menos 3 años.) Por cada año completo trabajado por trabajador :

.....

Se acreditará con un declaración responsable de la empresa.

b) Por formación: por cada curso realizado que exceda de 15 horas . Se acreditará con los certificados de asistencia a cada curso. Relación cursos :

.....

Se acreditará con los certificados de asistencia a cada curso

2.- Mejoras en la ampliación del horario de atención al público presencial

- Ampliación de 8:00 a 9:00: SI NO
- Ampliación de 14:00 a 15:00: SI NO
- . Ampliación de 15:00 a 16:00: SI NO
- Ampliación de 16:00 a 17:00: SI NO

La primera hora ofertada se aplicará, sino se indica expresamente lo contrario, al apartado primero (de 8:00 a 9:00), la segunda al apartado segundo (de 14:00 a 15:00) y así sucesivamente hasta completar el máximo de 4 horas ofertadas diarias.

3.- Mejora en la asistencia con carácter presencial en la oficina de la cuarta persona adscrita al contrato

- * asistencia presencial 1 día/semana: SI NO
- * asistencia presencial 2 días/semana: SI NO
- * asistencia presencial 3 días/semana: SI NO
- * asistencia presencial 4 días/semana: SI NO
- * asistencia presencial 5 días/semana: SI NO

- La proposición deberá estar redactada conforme al modelo sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Asimismo, serán rechazadas las proposiciones que superen el presupuesto tipo de de licitación establecido.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del servicio objeto del presente procedimiento de contratación.
- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se pueda presentar variantes o alternativas.
- El empresario que haya licitado en Unión Temporal de Empresas no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una Unión participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- Las proposiciones expresarán el IVA en partida independiente.
- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- Confidencialidad. Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones que tienen carácter de confidencial a los efectos previstos en el art 133* de la LCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos.
- El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.
- - Art 133.1 LCSP*: ...“el carácter de confidencialidad afecta, a los aspectos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores ...”

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo la **puntuación máxima 10 puntos** .-

*En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

1) CRITERIOS NO CUANTIFICABLES/JUICIOS DE VALOR (Criterio de calidad) (2 PUNTOS)





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

- **MEMORIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Se valorará este criterio según la oferta que mejor satisfaga los intereses municipales respecto el desarrollo de las gestiones objeto de este contrato valorándose el resto de proposiciones en relación a las características de la oferta que obtenga la mayor puntuación. Se pretende con este criterio conocer el proyecto para la prestación del servicio en los distintos apartados básicos de recaudación: recaudación voluntaria y ejecutiva. Con ello se consigue valorar cuál puede ser más conveniente para los intereses municipales en cuanto a eficiencia, eficacia. En concreto se valorará la gestión de los siguientes aspectos:

- Actuaciones voluntaria
- Integración notificaciones electrónicas con programa de recaudación voluntaria y ejecutiva (T-systems)
- Actuaciones ejecutiva incluyendo un Cronograma de embargos
- Declaración de fallidos
- Derivaciones de responsabilidad con reposición a voluntaria

Para justificar este aspecto, los licitadores deberán presentar una memoria en la que se detallarán los apartados recogidos en el punto anterior, sin que dicha memoria pueda exceder de 25 páginas a una sola cara (sin incluir portadas ni índice) con formato y tamaño de letra "Arial 11" e interlineado sencillo. No serán objeto de valoración los contenidos incluidos en las páginas que excedan del número máximo anteriormente indicado.

Todos los extremos técnicos determinados en la Memoria y el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas **deben ser probados mediante una "Demo" supervisada por el Departamento de Informática y el Departamento de Tesorería si así lo requiere el Ayuntamiento.** En este sentido, se debe poner de manifiesto el dominio del programa GTWin de T-Systems así como el resto de actuaciones señaladas en el PPT, a efectos de lo cual se emitirá informe conjunto , por parte de la responsable del contrato, Tesorera municipal, como de la asesora, Jefa de Informática municipal .-

De esta forma, si el Ayuntamiento así lo considera, será obligatorio realizar una "demo" real y presencial del funcionamiento de las aplicaciones técnicas de acuerdo con lo establecido en este Pliego. Esta "demo" se realizará en las condiciones, tiempo, plazo y medios que determine el Ayuntamiento y deberá permitir su realización en el momento de dicha demostración. En este sentido, la empresa a la que se solicite la demo deberá crear su entorno y estar en condiciones de poder presentarla en el plazo de una semana a contar desde el momento en que se curse la solicitud por parte del Ayuntamiento.

En el supuesto que se constate (informe conjunto por parte de la responsable del





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

contrato, Tesorera municipal, como de la asesora, Jefa de Informática municipal) que la “demo” utilizada no se ajusta a la propuesta presentada documentalmente, se procederá a excluir directamente, y sin posibilidad de subsanación, la propuesta presentada del procedimiento de licitación, sin que se proceda a valorar los criterios de puntuación automáticos. La acreditación del mero y estricto cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el PPT no comportará derecho a puntuación concreta alguna, sin perjuicio de la valoración que se le atribuya en los restantes criterios de adjudicación.

2) CRITERIOS CUANTIFICABLES (8 PUNTOS)

A) Criterios distintos del precio : **IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO Y ORGANIZACIÓN (Criterios calidad): (4 PUNTOS)**

1.- **Medios personales** que la empresa pone a disposición del servicio para ejecutar el contrato; se valorará especialmente la experiencia profesional y la realización de cursos de formación de los medios personales adscritos al contrato, hasta 2 puntos.

En este apartado se valorará el número de años de experiencia profesional que exceda de lo establecido en el apartado primero de la cláusula séptima del PPT, así como los cursos de formación relativos a gestión recaudatoria en el sector público local incluido el manejo de la herramienta informática para llevarla a cabo propia de este contrato, que hayan recibido los trabajadores propuestos. En este sentido se valorará:

a) Por **experiencia profesional** de los medios personales adscritos al contrato, superior a la mínima exigida en la solvencia técnica (deberán tener una experiencia en empresas que presten el servicio de colaboración con la gestión recaudatoria municipal de al menos 3 años. Deberán tener una experiencia en empresas que presten el servicio de colaboración con la gestión recaudatoria municipal de al menos 3 años. Además, al menos tres de ellas deberán tener experiencia en haber trabajado con la aplicación informática GTWin de T-Systems de al menos 3 años): 0,05 puntos por cada año completo trabajado, con un máximo de 0,25 puntos por cada trabajador. **Se acreditará con un declaración responsable de la empresa.**

b) **Por formación:** 0,05 puntos por cada curso realizado que exceda de 15 horas con un máximo de 0,25 puntos por trabajador. **Se acreditará con los certificados de asistencia a cada curso.**

2.- **Ampliación del horario de atención al público presencial** (Hasta 1 punto). Se valorará con 0,25 puntos por cada hora de ampliación del horario de atención público, en todos los días de apertura, estableciéndose el siguiente orden:





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

- Ampliación de 8:00 a 9:00
- Ampliación de 14:00 a 15:00
- Ampliación de 15:00 a 16:00
- Ampliación de 16:00 a 17:00

La primera hora ofertada se aplicará, sino se indica expresamente lo contrario, al apartado primero (de 8:00 a 9:00), la segunda al apartado segundo (de 14:00 a 15:00) y así sucesivamente hasta completar el máximo de 4 horas ofertadas diarias.

3.- Asistencia con carácter presencial en la oficina de la cuarta persona adscrita al contrato. (hasta 1 punto).

- * asistencia presencial 1 día/semana: 0,2 puntos
- * asistencia presencial 2 días/semana: 0,4 puntos
- * asistencia presencial 3 días/semana: 0,6 puntos
- * asistencia presencial 4 días/semana: 0,8 puntos
- * asistencia presencial 5 días/semana: 1 punto

B) OFERTA ECONÓMICA: se valorará hasta un máximo de 4 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Por la recaudación voluntaria, hasta 1,5 puntos dándose la mayor puntuación a la mayor baja y 0 al presupuesto base de licitación sin IVA de acuerdo con la siguiente fórmula

$$POi = \text{MaxP} \times (\text{PBLV}-O_i)/(\text{PBLV}-MO)$$

siendo:

Poi: puntos a asignar a la oferta
MaxP: máximo de puntos
PBLV: Presupuesto Base Licitación Voluntaria
Oi: Oferta a valorar
MO: mejor oferta

B) Por la recaudación ejecutiva, hasta 2,5 puntos:

- Por el porcentaje de participación sobre el recargo ejecutivo (artículo 28.2 LGT) con un máximo de 50%: máximo 0,3 puntos.
- Por el porcentaje de participación sobre el recargo de apremio reducido (artículo 28.3 LGT) con un máximo del 75%: máximo 0,6 puntos.
- Por el porcentaje de participación sobre el recargo de apremio ordinario (artículo





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

28.4 LGT) con un máximo del 75% : máximo 0,7 puntos.

d) Por el porcentaje de participación respecto del principal cobrado en voluntaria por expediente de derivación de responsabilidad con reposición a voluntaria con un máximo del 10%: máximo 0,5 punto.

e) Por el porcentaje de participación de los fallidos propuestos por la empresa con un máximo de 5%: hasta 0,4 puntos.

Se valorará, para cada uno de los apartados, dando la mayor puntuación a la oferta más ventajosa y 0 al porcentaje, según la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times (\text{PBLE} - O_i) / (\text{PBLE} - MO)$$

siendo:

Poi: puntos a asignar a la oferta

MaxP: máximo de puntos

PBLE: Porcentaje máximo de participación

Oi: Oferta a valorar

MO: mejor oferta

Según lo dispuesto en el art 146,2 b) LCSP , la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley”.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas en su conjunto, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados **un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la correspondiente comunicación** (a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim), para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Oferta económica, 90% del valor total, para calcular la baja.
- 2.- Resto de criterios, 10% del valor total, para calcular la baja.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula a cada oferta:

$$X = A * 0,9 + B * 0,1$$

Siendo:

X = Puntuación de la oferta a valorar, para valorar si es anormalmente baja.

A = Puntos obtenidos en la adjudicación por la oferta económica

B = Puntos obtenidos por el resto de criterios

Cuando haya 2 licitadores, se considerará que la oferta presentada es anormalmente baja cuando los puntos obtenidos por la misma, según la valoración obtenida tras aplicar la fórmula anterior, sea más de un 25% superior a la media de las dos ofertas admitidas.

Cuando haya 3 o más licitadores, se considerará que la oferta presentada es anormalmente baja cuando los puntos obtenidos por la misma, según la valoración obtenida tras aplicar la fórmula anterior, sea más de un 20% superior a la media de todas las ofertas admitidas. La media que servirá de base para el cálculo de las ofertas anormales, se recalculará, tantas veces sea necesario, despreciando en cada caso aquellas ofertas que estén por debajo en un 10% de dicha media obtenida, coincidiendo estas ofertas con las menos ventajosas para el Ayuntamiento.

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, se procederá conforme indica el art. 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo regulado por el art 147.2 LCSP 9/2017, la documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el presente pliego, **la Mesa de contratación** estará integrada del modo siguiente:

- **Presidente:** Gregorio Juárez Rodríguez , Vicesecretario municipal, y en aquéllos supuestos en los que resulte imposible por vacante ,ausencia o enfermedad , actuará de Presidente/a el/la Técnico de Administración General, Jefe de la Sección del Área de Contratación

- **Los vocales:**

- Por la Secretaría general: D. Antonio Artola, Secretario municipal, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que legalmente le sustituya.

- Por la Intervención Municipal: D. Vicent Badenes, Interventor Municipal, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que legalmente le sustituya.

- El Responsable del contrato/personal técnico municipal: Tesorero/a municipal o persona que legalmente le sustituya .

- **Secretaria:** D^a Raquel Oller, Técnico de Gestión de la Sección de Contratación, o en su ausencia, vacante o enfermedad, quien se designe como sustituto, preferentemente de entre el personal de la Sección de Contratación y Subvenciones.

* **asesora de la Mesa** : Jefa de Informática (E. Matutano) ,según lo dispuesto en el art 146.2 b) en relación con el art 150.1 y 157.5 LCSP

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones: Sobre A “Documentación administrativa” y Sobre B “Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor”

La Mesa de Contratación se constituirá el martes o jueves siguiente hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas, procederá a la apertura de los sobre/archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

Si no hubiera que subsanar, en el mismo acto, tras la apertura del Sobre A y calificación de la documentación, procederá a la apertura y examen de los sobre/archivo electrónico «B» : Memoria, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa, dará traslado al Responsable del contrato (Tesorera/o municipal), para que emita informe técnico de la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego, un plazo de 5 días hábiles.

Todos los extremos técnicos determinados en la Memoria y el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas **deben ser probados mediante una “Demo”** supervisada por el Departamento de Informática y el Departamento de Tesorería **si así lo requiere el Ayuntamiento (Responsable del contrato: tesorera municipal)**. En este sentido, se debe poner de manifiesto el dominio del programa GTWin de T-Systems así como el resto de actuaciones señaladas en el PPT ,a efectos de lo cual se emitirá informe conjunto * por parte de la responsable del contrato, Tesorera municipal, como de la asesora, Jefa de Informática municipal .-

De esta forma, si el Ayuntamiento así lo considera, será obligatorio realizar una “demo” real y presencial del funcionamiento de las aplicaciones técnicas de acuerdo con lo establecido en este Pliego. Esta “demo” se realizará en las condiciones, tiempo, plazo y medios que determine el Ayuntamiento y deberá permitir su realización en el momento de dicha demostración. En este sentido, la empresa a la que se solicite la demo deberá crear su entorno y estar en condiciones de poder presentarla en el plazo de una semana a contar desde el momento en que se curse la solicitud por parte del Ayuntamiento.

En el supuesto que se constate (informe conjunto por parte de la responsable del contrato como de la asesora, Jefa de Informática municipal)* que la “demo” utilizada no se ajusta a la propuesta presentada documentalente, **se procederá a excluir directamente, y sin posibilidad de subsanación**, la propuesta presentada del procedimiento de licitación, sin que se proceda a valorar los criterios de puntuación automáticos. La acreditación del mero y estricto cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el PPT no comportará derecho a puntuación concreta alguna, sin perjuicio de la valoración que se le atribuya en los restantes criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Sobre/archivo electrónico «C» Oferta económica y criterios cuantificables.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (sobre B) .



Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

A continuación se procederá a la apertura de los sobres/archivos electrónicos «C», la Mesa dará traslado del contenido del sobre C al Responsable del contrato, para que emita informe técnico sobre la valoración de los criterios de adjudicación en un plazo de 5 días hábiles.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación, comprobará si alguna de las ofertas está incurso en valores anormales (aperturándose en su caso, el procedimiento previsto en el art 149 LCSP y cláusula 12 del presente Pliego), clasificará las ofertas y propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento**, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

* DOCUMENTACIÓN a presentar por el propuesto como adjudicatario.

a) La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará, de conformidad con el art 65 y concordantes LCSP :

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Los contratistas deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que , en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

. Si fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos, o reglas fundacionales, les sean propios de acuerdo con el art 66 y siguientes y concordantes de la LCSP.

. La capacidad de obrar de los empresarios cuando sea una persona física acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: tendrán capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función del objeto del contrato.

. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas del presente Pliego teniendo en cuenta lo dispuesto en la LCSP 9/2017 y el art 52 y concordantes del RD 1098/2001 en materia de acumulación de la clasificación en las uniones temporales de empresas .

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, no es necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor .

b) **Poder bastante**(*) al efecto realizado por el Secretario general del Ayuntamiento de Benicàssim, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil y declaración de que el poder no ha sido revocado a fecha de la presentación de plicas (Anexo VII).

(*) Para ello el interesado deberá presentar en la Secretaria General (Registro de Plicas) la escritura de poder inscrita en el correspondiente Registro Mercantil junto con del DNI de la persona que ostenta los poderes y acreditar el pago de las tasa (12,02 €).

Para el caso de que se aporte un bastanteo realizado por el Secretario de la Corporación y haya transcurrido más de seis meses desde la fecha de su realización se deberá presentar de nuevo la documentación correspondiente para un nuevo bastanteo y declaración de que el poder no ha sido revocado a fecha de la presentación de plicas (Anexo VII).

c) Los que justifiquen los **requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional** que de conformidad con el art. 74 y ss de la LCSP, y que son:

c.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- **Volumen anual de negocios**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, cuando su duración sea superior a un año, siendo el importe del volumen anual de negocios: 327.935,16 euros.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

[*] El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil o presentación de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios.

c.2 En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- Una **relación de las principales servicios** efectuados durante los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Para su admisión dicha relación deberá ir acompañada o avalada de al menos un certificado correspondiente a un servicio análogo efectuado, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Art 90.1.a) LCSP.

[*] A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de su respectivos código CPV.

- **La acreditación de tener implantados en sus sistemas de información el esquema nacional de seguridad al menos, a un nivel medio.** Se presentará, a tal efecto, informe de auditoría, emitido por una empresa externa especializada que acredite el cumplimiento de los citados reglamentos.

- Disponer de un **sistema de gestión de la calidad, de conformidad con la norma UNE-EN-ISO 9001:2015 o equivalente** para los sistemas de Gestión Tributaria y Recaudación.

- **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:** Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para su ejecución de conformidad con la **cláusula 6ª y 7ª del PPT (Anexo III):** cuatro personas a jornada completa y al menos tres de ellas con carácter presencial en la oficina del Ayuntamiento de Benicàssim, durante la vigencia del contrato, siendo obligatorio el carácter presencial de la persona encargada de coordinar el trabajo de la empresa con el Ayuntamiento. De estas cuatro personas, al menos una de ellas tendrá que tener titulación equiparable a la exigible para ingresar en el grupo A2 (Título universitario de



Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

grado medio o equivalente); otra, C1(título de bachiller o equivalente) de la Administración Pública y las otras dos personas, una titulación equiparable a la exigible para ingresar en el grupo C2 (título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente) de la Administración Pública.

A las personas que se exige una titulación equiparable a la exigible para ingresar en el grupo A2 (Título universitario de grado medio o equivalente), C1 (título de bachiller o equivalente) y una de las del C2 (título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente) deberán tener una experiencia en empresas que presten el servicio de colaboración con la gestión recaudatoria municipal de al menos 3 años.

Además, al menos tres de ellas deberán tener experiencia en haber trabajado con la aplicación informática GTWin de T-Systems de al menos 3 años.

Para la acreditación de lo exigido en el párrafo anterior se necesitará aportar los títulos académicos así como declaración responsable de la empresa que presta el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria en la que diga los años que tienen de experiencia en la misma o la vida laboral de los trabajadores.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con las cláusulas de este Pliego.

Según lo establecido en la cláusula 6ª del PPT, el personal que se adscriba al servicio durante la duración del contrato no podrá ser modificado al propuesto salvo por motivos de fuerza mayor debidamente acreditados. En todo caso, el nuevo personal deberá reunir los mismos requisitos señalados en este apartado, con respecto a las personas a la que sustituyen.

En caso de presentarse una **UTE**, cada una de las empresas que forman parte de la UTE deberá acreditar los requisitos de solvencia económica/técnica, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el art 52 RD 1098/2001.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario **podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017 previo requerimiento a tal efecto. (Anexo II)

d) La **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana/estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (Anexo VIII)

e) La **acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se realizará presentando la siguiente documentación o autorización al órgano de contratación*** (Anexo I.ter, IV y V) para obtener de forma directa la acreditación de ello, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta referida al ejercicio corriente. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. (Anexo I.ter)

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con este último. (autorización Anexo IV)

- Informe/ certificado del **Servicio municipal de Recaudación** sobre sobre la no existencia de deudas en periodo ejecutivo. (Anexo I. ter)

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

circunstancia mediante declaración responsable.

f) **Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social:** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente autorización al órgano de contratación* (Anexo V) para obtener de forma directa la acreditación de ello, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento General de la LCAP.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores (V.3.e) y f) deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

g) **La acreditación de disponer de una póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000€** que cubra los daños causados a terceros durante la prestación del contrato a través del certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y complementado con el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro. (Anexo VI)

h) **Constitución la garantía definitiva** que sea procedente, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

ADVERTENCIA: Se recuerda que en caso de ser adjudicatarios, deberá presentarse, entre otra documentación, los certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con este Ayuntamiento, tal y como señala en la presente cláusula de este Pliego, por lo que se debe pedir con la suficiente antelación a los organismos correspondientes, para poder presentarlo en el plazo de 10 días hábiles que se concede.

* Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refieren los apartados 1 a 3 del art 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

Una vez presentada la documentación a que hace referencia esta cláusula relativa a la aptitud, capacidad y solvencia (junto con Anexo IX), se reunirá la Mesa de contratación a efectos de proceder a la calificación de la documentación administrativa presentada, para el caso de que deba subsanarse algún documento se otorgará un plazo de tres días hábiles. (Por e-mail designado por el licitador en el sobre A)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

18.1 El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá acreditar la constitución de la garantía de **un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

18.2 La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Benicàssim. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por Notario.

* Respecto a la forma de constituir la garantía y modelo de aval, se recomienda ponerse en contacto con la Tesorería municipal a los efectos de información sobre avales en metálico, las entidades avalistas que se aceptan en este Ayuntamiento y modelo de aval.

18.3 Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

18.4 En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.5 La garantía, de conformidad con el art 210 LCSP, no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido 2 meses del vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, siempre que se haya presentado la cuenta de recaudación del año anterior así como la del año en curso hasta la fecha de fin de contrato, siempre y cuando no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y previo informe favorable que por el Responsable del Contrato se emita al respecto.

18.6 Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción a la recepción completa y válida de la documentación a la que hace referencia el art. 150.2 LCSP.

* Dicho plazo quedará suspendido por los trámites necesarios (Informe/s técnico/s-jurídico/s, administración tributaria y de la Seguridad Social, y/o de fiscalización, dictamen Comisión Informativa correspondiente...)

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 9/2017.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Al tratarse de un **contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación** de conformidad al art 44 LCSP, la formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán* al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una **unión temporal de empresarios**, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y NIF.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar .-

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, que además tiene el carácter de obligación contractual esencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo	Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
Descripción	Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial y en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el art





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

211.1 f) LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

Los **pagos** del servicio se harán al adjudicatario con carácter mensual previa presentación de dos facturas:

- A) una factura que tendrá un importe fijo que será el que corresponda de dividir en doce mensualidades la cantidad adjudicada en voluntaria.
- B) Otra factura que tendrá importe variable, en función de las cantidades cobradas en el mes anterior en recaudación ejecutiva.

El pago de una mensualidad no supondrá la conformidad con la prestación del servicio en los meses anteriores.

Las facturas serán conformadas por la Sr/a. Tesorero/a Municipal, como responsable del contrato, y por el Concejal Delegado del área y serán aprobadas por el órgano competente.

La retribución del presente contrato se fija en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice de calculo una cantidad fija en el caso de la recaudación en periodo voluntario de pago y una cantidad variable que dependerá de los ingresos recaudados en periodo ejecutivo.(cláusula tercera PPT)

Para el caso de que se remita factura en soporte electrónico ésta deberá presentarse a través de la plataforma electrónica "FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas"* de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al que se ha adherido el Ayuntamiento de Benicàssim.

De conformidad con la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 9/2017, en la factura correspondiente debe constar:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención municipal.
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
- Destinatario: Concejalía de Hacienda
- Responsable Contrato: Tesorero/a municipal
- Lugar Presentación:

Facturas en papel: Registro Administrativo del Ayuntamiento - SIC (Servicio





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

Información al Ciudadano).

Factura electrónica: FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas**

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales a la ejecución del contrato.
- c. La condición especial de ejecución en materia de protección de datos de la cláusula 21 del presente Pliego.

Así pues, dado que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 24)
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo X.B)
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

vaya a encomendar su realización.

En caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales se estará a los efectos señalados en el art 211.1.f) LCSP y concretamente 211.1.f)

22.4 A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad del sector público contratante (art 308 LCSP).

Personal adscrito a la prestación del servicio:

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención y riesgos laborales, la imposición - cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- Es obligación del contratista durante toda la ejecución del contrato, disponer del personal (con las titulaciones requeridas) y de los medios materiales que se describen en el Pliego de prescripciones Técnicas así como los que haya ofertado el adjudicatario en su proposición y valorado según los criterios de adjudicación.

- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al Ayuntamiento en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c) Informar al Ayuntamiento a través de la figura del responsable de este contrato, de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

- El personal de las empresas contratistas no podrá tener acceso a los siguientes servicios:





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

- a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales .
- b) Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
- c) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social .
- d) Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
- e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
- f) Las que el responsable de este contrato municipal del contrato y Concejalía del servicio promotor del contrato de que se trate consideren que deben reflejarse considerando la naturaleza del contrato y las necesidades a satisfacer.

22.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

Según lo dispuesto en el artículo 215 LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

Cuando por razones de interés público se produzca un incremento sobrevenido de la recaudación en periodo ejecutivo de pago como consecuencia del cargo al Servicio Municipal de Recaudación de nuevos o mayores ingresos a los inicialmente previstos o como consecuencia del incremento de recaudación que se pueda producir por la firma de nuevos convenios de colaboración en la prestación del servicio de recaudación de ingresos locales con otras Administraciones Públicas.

Limite de la modificación: 20% del precio inicial (según PPT)

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato (previo informe favorable de la Responsable del contrato), y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en los arts.109.3 , 203 y ss y 153 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

No está prevista.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

Los incumplimientos contractuales por el adjudicatario, darán lugar a la imposición de las correspondientes penalidades previstas en la legislación vigente.

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se estará a lo regulado en el art 192 y concordantes LCSP 9/2017.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación y la condición especial de ejecución.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

Actuará como **responsable de esta contratación, el/la Tesorero/a municipal**, a la que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP., con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Tesorería y la Recaudación





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

Municipal (PPT).

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Normas complementarias. Confidencialidad, Protección de datos de carácter personal y tratamiento de datos.

31.1 En caso de discrepancia entre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y este Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá este último.

31.2 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

31.3 Protección de datos de carácter personal

1. Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de AYUNTAMIENTO

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por AYUNTAMIENTO

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de AYUNTAMIENTO de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de AYUNTAMIENTO.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de AYUNTAMIENTO. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@dipc.as o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

2. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

A) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.

El licitador deberá responder a la cuestión relativa a la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos (Protección de datos) que se recoge en el Modelo de Oferta económica y en caso de ser afirmativa entregar, obligatoriamente, junto con la oferta el cuestionario mostrado en el ANEXO X.A), a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

B) De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el ANEXO X. B), en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

C) De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta de AYUNTAMIENTO, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de AYUNTAMIENTO, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

La presente cláusula y las obligaciones en esta establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre AYUNTAMIENTO (Responsable de Tratamiento) y el contratista o adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Las obligaciones y





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

De forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de AYUNTAMIENTO:

Confidencialidad y deber de secreto profesional. - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con AYUNTAMIENTO. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Finalidad del tratamiento de los datos personales. - Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

Limitación en el uso y cesión de los datos. - El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

Registro de actividades de tratamiento. - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de AYUNTAMIENTO que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

Seguridad de los datos. - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir AYUNTAMIENTO, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: a) La seudoanimitación y el cifrado de datos personales; b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

Colaboración.- El contratista o adjudicatario pondrá a disposición de AYUNTAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con AYUNTAMIENTO ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente a AYUNTAMIENTO. Ejercicio de derechos por los interesados. - Los derechos de acceso, rectificación,





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante AYUNTAMIENTO. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Deber de devolución y no conservación. - A elección de AYUNTAMIENTO, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

Subcontratación. – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a AYUNTAMIENTO. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará a AYUNTAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así a AYUNTAMIENTO la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, de AYUNTAMIENTO a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne a AYUNTAMIENTO de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato y prerrogativas de la Administración

- Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- El órgano de contratación, de conformidad con el art 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 1098/2001, y demás normativa de aplicación.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (art. 190 LCSP).

Los procedimientos se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP.

- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente,





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción 29/1998, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Al tratarse, de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el art 44.1. a) y siguientes de la LCSP 9/2017, con carácter potestativo (sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos), cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, las actuaciones recogidas en el art 44.2) LCSP.

El plazo para interponer el recurso especial será de QUINCE días hábiles, de conformidad con las condiciones y plazos previstos en el art. 50 y concordantes de la LCSP 9/2017.

La forma y lugar de interposición del recurso especial ser realizará conforme a lo regulado en el art 51 y concordantes de la LCSP 9/2017, pudiéndose presentar en los lugares establecidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Los escritos presentados en registros distintos de los 2 citados a continuación, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible). Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avd. Gral Peron, 38, 28020-Madrid)- (<http://tribunalcontratos.gob.es>), en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013)

Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

ANEXO I , A efectos de cumplimentar el DEUC , tener en cuenta :

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7, disponible en la página web :

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Enlace para cumplimentar el DEUC , para su posterior generacion en formato.pdf , el cual debera estar firmado electronicamente :

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Entrando como Operador económico, en “Generar respuesta” se generará el archivo pdf el cual una vez completado según los datos que se les requiere en el presente pliego, deben imprimir, firmar electrónicamente e incorporar el documento al sobre/archivo correspondiente.

- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado : (DEUC.http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf)

En todo caso se deberá tener en cuenta:

a) En caso de presentarse en UTE, deberán presentar un DEUC separado, por cada una de las empresas participantes en la unión temporal.

Adicionalmente a la declaración/es se aportará el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con el art 69.3 LCSP

b) Los licitadores que se basen en la solvencia y medios de otras entidades, se cumplimentará y firmará el DEUC por cada una de las entidades consideradas (por licitador y por cada uno de los medios externos)

c) Si el licitador tiene la intención de subcontratar, deberá rellenar el apartado D de la





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

parte II del DEUC y además, que cada uno de los subcontratistas rellenen la información requerida en las secciones A y B de la parte II y parte III del DEUC. NO SE ESTABLECE EN EL PRESENTE PLIEGO

Además de la declaración responsable/DEUC, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

Anexo I. bis INSTRUCCIONES DEUC

APARTADOS QUE DEBEN CUMPLIMENTARSE EN EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) EN FORMATO PAPEL

* Ver recomendación de la Junta Consultiva de contratación administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del DEUC (de fecha 6/04/2016)

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Deben cumplimentarse en su totalidad.

Parte II. Información sobre el operador económico

Deben cumplimentarse en su totalidad, considerando si el licitador figura inscrita en un Registro de licitadores : aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores (ROLECE) y/o registros equivalentes a nivel autonómicos) solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquélla información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada.

Se considerará que el correo electrónico indicado en la Parte II: información sobre el operador económico del DEUC, es el designado a efectos del aviso previo para comparecer en la Sede Electrónica de esta Administración y ser notificado, o como aviso de las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Parte III. Criterios de exclusión: (Obligatorios en virtud de la Directiva 2014/24/UE)

– A: Motivos referidos a condenas penales.

Deben cumplimentarse en su totalidad.

– B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.

Deben cumplimentarse en su totalidad.

– C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Deben cumplimentarse en su totalidad.

– D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora

Parte IV. Criterios de selección: Aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores (ROLECE) y/o registros equivalentes a nivel autonómicos, solo deberán facilitar en esta parte IV del formulario aquélla información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada.-

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente. ¿Quiere usar los criterios de selección de A a D? No





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

— a) Indicación global relativa a todos los criterios de selección
Debe cumplimentarse.

— A: Idoneidad

NO Debe cumplimentarse.

— B: Solvencia económica y financiera

No Debe cumplimentarse

— C: Capacidad técnica y profesional

NO Debe cumplimentarse

— D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

No Debe cumplimentarse.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados

No debe cumplimentarse.

Parte VI. Declaraciones finales

Esta parte debe cumplimentarse en su totalidad, y el operador económico deberá, en todo caso, firmar electrónicamente y fechar el documento, e incorporarlo en el Sobre A .-





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

ANEXO I . ter DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal.....enterado de la licitación publicada en el perfil del contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato deSe comprometo a ejecutar las mismas, y

DECLARA: :

- Que la sociedad está válidamente constituida y que confirma su objeto social puede presentarse a la licitación .

- Que cuenta , en su caso, con la clasificación/solvencia exigida por el pliego , así como con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y la documentación requerida en los pliegos(1*) .-

Además de la solvencia técnica exigida , me comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales referidos en la cláusula 6ª y 7ª del Ppt y PCAP ; si se recurre a la integración de la solvencia con medios externos deberá presentarse una declaración responsable Anexo I ter y DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.-

(en caso de resultar propuesto como adjudicatario , se le requerirá de conformidad con el art 150.2 LCSP , disponer efectivamente de dichos medios (declaración responsable Anexo II y III)

- No se incurre en prohibición alguna para contratar con la administración, recogidas en el artículo 71 de la LCSP , hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como de que no existen deudas en período ejecutivo con el municipio de Benicàssim .

*Para el caso de resultar adjudicatario se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Benicàssim para recabar el informe/certificado del Servicio municipal de Recaudación sobre la no existencia de deudas en periodo de recaudación ejecutiva en el municipio, con la AET (certificación positiva expedida por la AET relativa al cumplimiento de los requisitos en el art 13 RGLCAP y alta IAE) y SS (Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.) .Asimismo declara que no se ha dado de baja en el IAE





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

- Que designo la siguiente dirección(*2) de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para practicar las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación:

E -mail :

Telefono de contacto:.....

- Es el operador económico una microempresa , una pequeña o mediana empresa (PYME) : Si.... NO ...

-DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

El/los abajo firmante/s, DECLARA/N

Primero.- CONOCER plenamente los pliegos/Memoria/ otros, que rigen el contrato y convocatoria que rigen el expediente al margen referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable.

Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo.-QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.

Tercero.-QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto.-QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

Quinto.-QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto.-QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación.

- Que durante la ejecución del contrato se cumplirán las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado .-

- Asimismo en caso de resultar adjudicatario , el contratista respetará la normativa vigente en materia de protección de datos .-

- Confidencialidad : se relacionan los documentos administrativos y técnicos y datos presentados en la proposición que tienen carácter de confidencial a los efectos previstos en el art 133 *de la LCSP:

- .
- .
- .

Rellenar en su caso y debidamente cumplimentada la declaración responsable con los apartados y contenido que corresponda/n:

- En el caso de UTEs(*2), se comprometen a constituirse formalmente en UTE(Unión Temporal de Empresas) en el supuesto de resultar adjudicatario del presente contrato. Se deberá hacer constar los datos correspondientes a todos y cada uno de los licitadores que la constituyan, así como la participación que ostenten en la misma.

Cada una de las empresas participantes en la unión temporal deberá aportar la declaración responsable y deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

- Asimismo, para el caso de empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 139 de la LCSP, declaro que la empresa a la que represento (SI) o (NO) se encuentra en este caso y las empresas que se presentan a la licitación son las siguientes:.....(O acompañar documentación)





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

En, a de de

Fdo electrónicamente :

(En caso de UTEs Fdo:.....; Fdo:.....)

(*1) El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Para el caso de resultar propuesto como adjudicatario me comprometo a aportar dicha documentación en el plazo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación.

(*2)La notificación se efectuará electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones , *informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica.* (<http://benicassim.sedelectronica.es>).





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

ANEXO II .-MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente)

D/D^a con
DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
.....con NIF..... y domicilio
fiscal..... Al objeto de participar en la contratación
denominada..... convocada por el Ayuntamiento de Benicàssim

Y D/D^a con
DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
.....con NIF..... y domicilio
fiscal.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, a:

- Que la solvencia...../ técnica.....o medios que pone a disposición la entidad.....a favor de la entidad.....son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna

- Que la entidad “externa” a la que se recurre no está incusa en prohibición de contratar

-Que para el caso de que se recurra a la solvencia económica y financiera por medios externos, las empresa “externa” que suscribe se compromete a asumir las obligaciones económicas que se deriven de la totalidad del contrato de forma solidaria con la licitadora que suscribe en caso de resultar adjudicataria .

Fecha

Firma del licitador/a

Firma de la otra entidad





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

ANEXO III COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente)

Ante el ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
D/D^a....., mayor de edad, vecino/a
de, domiciliado/A
en C/, provisto del D.N.I.
Núm., en nombre propio /en representación
desegún escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de,
D.en,núm.de su
protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de, me
comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales
suficientes para ello según lo regulado en el PPT:

.....

En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria ,a
mantener este compromiso durante el período de ejecución del servicio que constituye
objeto de ese contrato .

Se atribuye a este compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos
previstos en el art 211 LCSP (causa resolución)

Fecha y Firma electrónica



Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

A N E X O IV (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente)

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM PARA QUE PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Benicàssim a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el procedimiento de contratación administrativa(especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP. Para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL

NIF personas físicas)	FIRMA (sólo en el caso de

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

A N E X O V (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente)

MODELO DE AUTORIZACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM PARA QUE PUEDA RECABAR DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Benicàssim a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 (art 140, 151.2 LCSP 9/2017 y art 14 y 15 RCGLCAP 1098/2001), en el procedimiento de contratación administrativa(especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el art 14.2. b del Real Decreto 209/2003 , sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.-

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal , aprobado por Real Decreto 944/199, de 11 de junio

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL

NIF personas físicas)	FIRMA (sólo en el caso de

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA).

APELLIDOS Y NOMBRE :	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

ANEXO VI (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente)

DECLARACIÓN RESPONSABLE VIGENCIA SEGURO

D/D^a, con NIF, como administrador/a de la empresa/apoderado/a, declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa SE COMPROMETE a prorrogar o renovar el seguro/certificado de seguro aportado en el expediente de contratación de de conformidad con el Pliego , para que el mismo esté vigente durante toda la ejecución del contrato.-

En, a de de

Fdo.: D.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

ANEXO VII (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente)

DECLARACIÓN RESPONSABLE NO REVOCACIÓN PODERES

D., con número de NIF-.,
como administrador de la empresa, declara bajo su
responsabilidad que el poder que le ha sido otorgado en la escritura número, de
fecha ... de de, por el Notario D.
....., para participar en
licitaciones o convocatorias para celebración de contratos de
..... comprendidos en
el objeto social de referida empresa, no ha sido revocado o modificado.

En, a de de

D.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

ANEXO VIII (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente)

DECLARACIÓN RESPONSABLE ROLECE(Estado)/Comunidad Autónoma

Número de expediente:

Denominación del contrato:

Fecha de la declaración (aaa-mm-dd):

ENTIDAD CONTRATANTE

URL:

Identificador:

Órgano de contratación:

Correo electrónico:

DECLARACIONES

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han experimentado variación.

Registro:

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF:

Nombre:

Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL DECLARANTE:

NIF:

Fax:





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

Correo electrónico:

Nombre:

Apellidos:

Cargo:





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

ANEXO IX (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA .

D/D^a..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en relación al requerimiento del órgano de contratación en la licitación del contrato de, de conformidad con el art 28.7 de la Ley 13/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP) me responsabilizo de la veracidad de los documentos presentados , esto es :

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

Todo ello, sin perjuicio de conformidad con el art 28.5 LPACAP 39/2015 , de que excepcionalmente , cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija existan dudas derivadas de la calidad de la copia , las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original .

En Benicassim, de de 20...

Firma





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

ANEXO X. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Nombre	y	Apellidos:
<hr/>		
<input type="checkbox"/> D.N.I	<input type="checkbox"/> N.I.F	<input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E.
En	representación	de la empresa:
<hr/>		
Número		N.I.F.:
<hr/>		
En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):		
<hr/>		
<hr/>		
Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación):		
<hr/>		
<hr/>		
<hr/>		

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

BLOQUE 1: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS

El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista:

Domicilio:

País: _____

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios : Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es:

En ***, a *** de *** de 20***

Firma de la persona representante de la empresa.





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

B) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre	y	Apellidos:
<hr/>		
<input type="checkbox"/> D.N.I	<input type="checkbox"/> N.I.F	<input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E.
En	representación	de la empresa:
<hr/>		
Número		N.I.F.:
<hr/>		
En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):		
<hr/>		
<hr/>		
Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación):		
<hr/>		
<hr/>		
<hr/>		

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
Servidor 1 País: <hr/> Localidad: <hr/> Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa: <hr/> <hr/>
Servidor 2 País: <hr/> Localidad: <hr/> Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa: <hr/> <hr/>





Ajuntament de Benicàssim

Contratación
Expte. 18440/2024

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En ***, a *** de *** de 20***

